



# La contratación de seguros por parte de los servidores públicos



Carrera 7 No. 26 -20, Pisos 11 y 12  
Teléfono: (571) 3443080  
Bogotá - Colombia  
www.vivasegurofasecolda.com  
www.fasecolda.com  
vivaseguro@fasecolda.com

Presidente  
Jorge Humberto Botero

Vicepresidente Técnico  
Carlos A. Varela Rojas

Redacción  
Jairo Pérez

Revisión  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Departamento Nacional de Planeación  
Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre  
Cámara Técnica de Incendio y Terremoto de Fasecolda  
Programa de Educación Financiera Viva Seguro

Una publicación de:  
Dirección de Inclusión Financiera y Sostenibilidad  
Alejandra Díaz Agudelo  
Directora de Inclusión Financiera y Sostenibilidad  
Adriana Yauhar Pacheco  
Coordinadora Protección al Consumidor

Diagramación  
Carolina Norato Anzola  
Corrección de estilo  
Martha Patricia Romero

ISBN: 978-958-58721-3-4

Edición 2018

Derechos reservados de autor  
Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización de los editores

# Índice

Introducción	5
1. Contexto general de los seguros	6
1.1 El riesgo en la actividad aseguradora	6
1.2 ¿Qué son los seguros y por qué son importantes?	7
1.3 ¿Quiénes venden seguros en Colombia?	7
1.4 ¿Quiénes intervienen en la compra de un seguro?	10
1.5 ¿Qué riesgos se pueden asegurar?	10
1.6 ¿Qué debe incluir una póliza de seguros?	12
2. Aseguramiento de los bienes públicos	13
2.1 Clasificación de los bienes del Estado	13
2.2 ¿Por qué es necesario asegurar los bienes del Estado?	14
2.3 ¿Quiénes tienen la responsabilidad de asegurar los bienes del Estado?	15
3. La contratación de los seguros	17
3.1 Lo que se debe tener en cuenta para la contratación de un seguro	17
3.2 Modificaciones durante la vigencia del seguro	21
3.3 La indemnización y la renovación del seguro	22
4. Glosario de seguros	23

## Presentación

En el marco del Comité Nacional para la Reducción del Riesgo y más específicamente, en la Comisión Técnica Asesora de Reducción del Riesgo de Desastres - CTARRD-, se formó la Mesa de Protección Financiera. Un espacio abierto y flexible para la comunicación e intercambio de experiencias que apoyan, entre otros, el diseño e implementación de estrategias de protección financiera ante riesgos de desastres. Está conformada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), quienes, interesados por mejorar el entendimiento sobre los seguros y su adecuada contratación por parte de servidores públicos, desarrollan la presente cartilla educativa.

Este documento fue elaborado con el objetivo de articular las iniciativas del sector asegurador con las que el Gobierno Nacional ha venido adelantando de manera prioritaria hacia los territorios, como los son, entre otras, la producción de los documentos: «Colombia: Lineamientos y objetivos para el aseguramiento de los bienes fiscales ante la ocurrencia de desastres por fenómenos de la naturaleza», del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Colombia Compra Eficiente, y la «Guía de aseguramiento bienes inmuebles públicos y la transferencia del riesgo» de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; los cuales les permite a las entidades estatales: (i) Conocer el tipo de información que requieren para llevar a cabo un adecuado proceso de suscripción y colocación de pólizas; (ii) Conocer cómo deben organizar y proteger la información sobre las pólizas suscritas; (iii) Conocer como deben manejarse las reclamaciones; y (iv) Tener insumos para realizar una adecuada administración de riesgos.

Se advierte que la información consignada en el presente documento no reemplaza el proceso que las partes interesadas deben adelantar al momento de celebrar un contrato de seguros. Este contenido es meramente ilustrativo, no reemplaza los clausulados de las pólizas que se ofrecen en el país, ni compromete la opinión de las compañías de seguros.

## Introducción

Durante una de las sesiones de la Mesa de Protección Financiera en 2015, se expuso la problemática identificada en gran parte de los municipios colombianos respecto al bajo o incorrecto aseguramiento de los bienes públicos, derivado en algunas ocasiones, del débil conocimiento sobre el funcionamiento del mercado de seguros por parte de los responsables de dicho proceso. Ante esta situación, Fasecolda, quien desde el año 2008 desarrolla un Programa de Educación Financiera denominado Viva Seguro, propuso adelantar una iniciativa pedagógica para facilitar la comprensión de los elementos que se deben tener en cuenta antes, durante y después de adquirir un seguro.

Luego de analizar las ventajas y desventajas de algunas herramientas pedagógicas, se desarrolló un material educativo práctico, corto, de fácil acceso y escrito con un lenguaje sencillo. Este material permite a las personas, especialmente aquellas que tienen a su cargo el aseguramiento de los bienes públicos, comprender mejor el funcionamiento de los seguros, los términos asociados a las pólizas y la importancia del aseguramiento de estos bienes para las finanzas públicas y la pronta recuperación de la infraestructura en caso de la ocurrencia de un riesgo.

# 1. Contexto general de los seguros

## 1.1 El riesgo en la actividad aseguradora

A lo largo de la historia, la humanidad ha estado expuesta a la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos (causados por el hombre) no intencionales, cuyos efectos producen pérdidas económicas derivadas de daños físicos a los bienes materiales y a las personas, así como perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, por ello, la sociedad ha buscado diferentes formas para protegerse o controlar los riesgos, ya sea para evitar la ocurrencia de estos eventos, para atenuar o mitigar sus efectos negativos, o para transferirlos con el fin de que su carga económica no sea exclusiva del afectado.

- **Evitar el riesgo:** corresponde a las medidas que se toman de manera previa a la ejecución de una acción, con el propósito de que no haya posibilidad alguna de que ocurra un evento que pueda causar daño o pérdida.
- **Mitigación del riesgo:** en ocasiones se hace necesario asumir el riesgo, pero como medida de control de sus efectos, se puede optar por atenuar las consecuencias económicas. En el caso de una bodega, frente al peligro de incendio, es posible instalar regaderas automáticas, las cuales se activarán una vez se alcance una temperatura determinada. En este caso no se pretende evitar el riesgo, sino que, en caso de que ocurra, sus efectos sean menos graves.
- **Compartir el riesgo:** al conocer el riesgo que se asume, se puede optar por compartir los efectos de la pérdida con un tercero. Uno de los mecanismos más utilizados para compartir riesgos son los seguros, figura a la cual acuden las personas naturales, las empresas y el Estado, con el propósito de reducir las pérdidas económicas generadas por la afectación al bienestar personal o los daños al patrimonio y los bienes materiales.

Un riesgo, en el contexto de la actividad aseguradora, hace referencia a un suceso incierto que no depende de la voluntad del asegurado y cuyos efectos producen pérdidas económicas o daños físicos o morales.

## 1.2 ¿Qué son los seguros y por qué son importantes?

El seguro es un instrumento financiero que se adquiere antes de la ocurrencia de un riesgo, en el cual un tomador, a cambio de una suma de dinero denominada «prima», recibe el pago de una indemnización o la prestación de un servicio cuando suceden hechos cubiertos en el contrato de seguros pactado entre las partes.

La utilidad de un seguro radica en que, cuando ocurre un evento cubierto por éste, la persona no tiene que usar sus ahorros, vender un bien, solicitar un préstamo o hacer uso de otro mecanismo financiero para recuperarse, solo debe reclamar el seguro y pagar una mínima suma denominada deducible, es decir, un monto previamente establecido en el seguro que es asumido por el asegurado y lo motiva a ser cuidadoso con aquello que tiene asegurado, para evitar la materialización de riesgos.

Dado que un seguro solo responde por los riesgos estipulados en un contrato, su compra exige tanto el conocimiento del riesgo al cual se encuentra expuesto un bien como el entendimiento de cómo se utiliza un seguro, por tanto, no deje la compra al azar o a la voluntad de un tercero. Recuerde leer la póliza y solicitar asesoría en caso de tener dudas antes de adquirir un seguro.

## 1.3 ¿Quiénes venden seguros en Colombia?

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país. Debido a que estas recaudan dinero de sus clientes y se comprometen a devolverlos bajo la forma de indemnizaciones cuando ocurren pérdidas, la actividad aseguradora está sujeta a un estricto control por parte del Gobierno; la entidad encargada de supervisarlas y autorizar su funcionamiento es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Es importante verificar que la compañía de seguros tenga la autorización de la SFC, pues este organismo, además de requerir que las personas que las administran sean idóneas para ejercer esta actividad, requiere que cuenten con un capital mínimo para su funcionamiento; igualmente, el capital aportado por los accionistas y el de las reservas, que se constituyen con las primas a cargo de los tomadores de pólizas, deben someterse a un régimen especial para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los asegurados.

Las compañías de seguros reciben autorización de la SFC para operar ramos de seguros específicos; es decir, las compañías de seguros generales solo pueden operar ramos de daños a bienes materiales y ramos patrimoniales, y las compañías de seguros de vida solo pueden operar ramos relacionados con la vida, la salud y el bienestar de las personas.

**Diagrama: Clasificación compañías de seguros**





En Colombia, los seguros se pueden vender directamente por las compañías aseguradoras o por los intermediarios de seguros. Los intermediarios son empresas que operan bajo la forma de corredores, agencias o agentes, y se encargan de promover, distribuir y comercializar las pólizas que ofrecen las compañías de seguros. Es necesario tener en cuenta que la responsabilidad por el pago de las pérdidas es de las compañías de seguros y, por tanto, las primas de seguros se deben pagar directamente a ellas.

Como mecanismo de protección a los clientes o consumidores de seguros, todos los intermediarios deben cumplir con un requisito de idoneidad, es decir, haber demostrado que tienen un mínimo de conocimientos para la intermediación de los ramos que venden, y tener buenas prácticas comerciales y financieras en seguros. Además, cualquier persona podrá verificar la información de un intermediario a través del Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS), el cual está disponible a través de la página web de la SFC, o bien a través del enlace habilitado por las compañías de seguros<sup>1</sup>.

Por el tipo de responsabilidades a su cargo, los intermediarios de seguros se clasifican en:

- **Corredores de seguros:** solo pueden ser personas jurídicas que demuestren contar con un determinado monto de capital, son vigilados por la SFC para el ejercicio de su labor, y deben contar con una infraestructura mínima y un personal idóneo.

Su función se limita a poner en contacto al tomador y a la compañía de seguros, por lo que legalmente no representa a ninguna de las dos partes del contrato de seguros.

- **Agencias de seguros:** son oficinas dirigidas por una persona natural o jurídica diferente a la sociedad unipersonal y cuentan con la facultad otorgada por las compañías aseguradoras para inspeccionar riesgos, recaudar dinero, intervenir en salvamentos y promover la celebración de contratos de seguro.

A diferencia de los corredores de seguros, las agencias sí representan legalmente a las compañías de seguros y no son supervisadas por la SFC, pues operan bajo la responsabilidad de las compañías de seguros.

- **Agentes de seguros:** son personas naturales cuya función es la de representar comercialmente a la compañía de seguros; pueden estar vinculadas laboralmente con la

---

1. El link para acceder directamente a la página del SUCIS es: <https://www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml>

compañía, con agencias o con corredores de seguros. Las personas naturales que ejerzan como agentes deben presentar exámenes de conocimientos y de actualización técnica y profesional cada cuatro años.

Adicional a las compañías y a los intermediarios, es muy común que los seguros se comercialicen a través de bancos, empresas de servicios públicos y corresponsales bancarios. No obstante, estos canales venden seguros de adhesión, es decir, seguros preestablecidos donde el tomador acepta la totalidad de los clausulados sin dialogar sobre las necesidades propias; por lo mismo, son seguros muy específicos, con coberturas básicas y primas bajas.

#### 1.4 ¿Quiénes intervienen en la compra de un seguro?

En un contrato de seguro intervienen principalmente una compañía aseguradora y un tomador del seguro, sin embargo, pueden intervenir otros actores:

- **Compañía aseguradora:** entidad que asume el riesgo a cambio de una prima.
- **Tomador:** persona natural o jurídica que contrata el seguro y paga la prima, a menos que el contrato establezca lo contrario.
- **Asegurado:** persona natural o jurídica que está expuesta al riesgo.
- **Beneficiario:** persona natural o jurídica que tienen derecho a los beneficios del contrato de seguro. Puede estar definido en la ley o en el contrato de seguro.
- **Inspector de riesgo:** funcionario de la aseguradora o, en algunos sub contratado por esta, que evalúa las características, estado y condiciones de un bien, y emite un informe que le permite a la aseguradora determinar las condiciones bajo las cuales puede suscribir un seguro.
- **Ajustador de pérdidas:** persona externa a la compañía de seguros cuya labor está dirigida a determinar el monto de una pérdida.

En algunos casos el tomador, el asegurado y el beneficiario pueden ser la misma persona.

#### 1.5 ¿Qué riesgos se pueden asegurar?

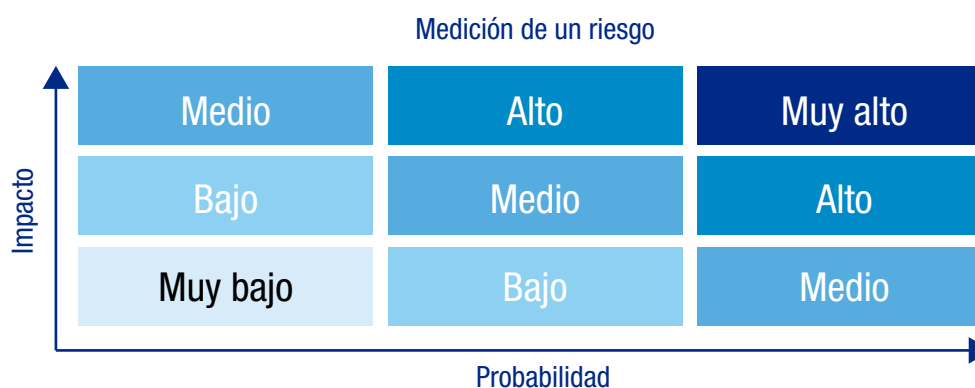
Un riesgo, en el contexto de la actividad aseguradora, hace referencia a un suceso incierto que no depende de la voluntad del asegurado, y cuyos efectos producen pérdidas económicas o daños físicos o morales.

Un riesgo asegurable se caracteriza por:

- **Ser posible.** Es decir, que el evento que se asegura pueda ocurrir en algún momento.
- **Ser fortuito.** Que su ocurrencia no dependa de la voluntad de quien toma el seguro.
- **Ser lícito.** Los seguros no están diseñados para amparar las consecuencias de los actos ilícitos de quien toma la póliza.
- **Ser concreto (se puede evaluar).** Los eventos que se van a asegurar se deben poder medir; de lo contrario, no se podría establecer la prima de seguro a cobrar.
- **Incierto.** que no se tiene la certeza de su ocurrencia.

Un riesgo se determina en función de la probabilidad de que ocurra y el daño que produzca. Por ejemplo, en Colombia un terremoto es un evento que pocas veces sucede, pero cuando ocurre sus efectos son extremadamente dañinos para el hombre y los bienes materiales expuestos. Por el contrario, una inundación es un evento que ocurre con mayor frecuencia, pero solo si es generalizada y de alta intensidad puede llegar a ocasionar daños tan representativos como los de un terremoto

### Diagrama: Medición de un riesgo



Algunos riesgos que pueden generar grandes pérdidas son: terremotos, avalanchas, deslizamientos, inundaciones, incendios, actos terroristas, motines y robos.

Es importante que las personas, las empresas y el Estado identifiquen aquellos riesgos a los que están expuestos ciertos activos, con el fin de que tomen las medidas necesarias para prevenirlos o para mitigar los daños que puedan ocasionar. En el proceso de identificación de

estos riesgos se pueden utilizar técnicas como la revisión cuidadosa de contratos de seguros, de documentos públicos como los mapas de amenazas incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, de un Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas o inventarios históricos de desastres, o bien, la solicitud a expertos, quienes, a partir de sus conocimientos y listas de chequeo, pueden hacer más ágil y confiable este proceso.

Importante: el dolo, la culpa grave y los actos que dependen exclusivamente de la voluntad del tomador, el asegurado o el beneficiario no son asegurables. Los hechos ya ocurridos y los físicamente imposibles, por ejemplo, el incendio de una piscina, tampoco constituyen un riesgo y no son, por lo tanto, sujetos de un seguro.

## 1.6 ¿Qué debe incluir una póliza de seguros?

La póliza de seguros es el documento que contiene los términos contractuales que establecen los derechos y deberes de la compañía y del tomador del seguro, y constituye la prueba del contrato de seguros; además, la solicitud de seguro firmada por el tomador y los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar el seguro, son documentos que hacen parte integral de la póliza

Por norma, se requiere que la póliza indique las coberturas y exclusiones del contrato, el interés asegurable, el valor de la prima y la obligación condicional del asegurador, como mínimo; no obstante, la póliza contiene varias cláusulas para determinar otros datos importantes del seguro contratado.

- **Coberturas:** son los amparos que cubre el seguro. En ellas se dice ante que eventos o riesgos cubre el seguro y por tanto, una vez ocurran, la aseguradora paga una indemnización, suma asegurada o presta un servicio.

La indemnización es una suma de dinero o un bien que entrega la aseguradora como mecanismo para resarcir el daño ocurrido, dependiendo del seguro; por suma asegurada se entiende el monto máximo que entregará la aseguradora por la ocurrencia de un riesgo.

- **Exclusiones:** son aquellas condiciones señaladas en el contrato que, si suceden, no son sujetas para solicitar indemnización, suma asegurada o prestación de un servicio a la aseguradora. Por ejemplo, la alcaldía tiene un seguro que cubre sus instalaciones en caso de incendio, terremoto y erupción de volcán, pero excluye la protección de sus instalaciones

en caso de ser afectada por una guerra internacional, declarada o no; en este caso, si las instalaciones de la alcaldía sufren averías por un acto hostil de guerra, no se puede reclamar el seguro.

- **Interés asegurable:** es la relación que hay entre el asegurado de un seguro y el objeto que se va a asegurar.

En seguros de bienes existe una relación cuando el asegurado puede ver afectado su patrimonio por la ocurrencia de un riesgo descrito en el contrato. Por ejemplo, la alcaldía contrata un seguro que lo cubre en caso de que el volcán vecino haga erupción, pero no puede contratar un seguro para amparar la casa de Juan, un habitante del pueblo.

En seguros de personas hay interés asegurable cuando existe una relación comercial o de parentesco entre el asegurado y el beneficiario. Por ejemplo, el padre de Ana puede contratar un seguro donde la beneficiaria es Ana por ser su hija, pero no puede poner de beneficiario a Juan, quien no tienen ninguna relación con él.

- **Prima:** en seguros, la prima es el precio del seguro. Como regla general, a mayor riesgo, mayor será la prima.
- **Obligación condicional:** es la obligación de la aseguradora de pagar en caso de que ocurra un riesgo que estaba cubierto en la póliza. Si ocurre un riesgo diferente, la aseguradora no tiene que pagar. Por ejemplo, la alcaldía compró un seguro en caso de erupción de volcán, pero lo que sucede es el desbordamiento de un río por la temporada de lluvias, que no estaba cubierto por la póliza; en este caso, la aseguradora no tiene que pagar a la alcaldía.

## 2. Aseguramiento de los bienes inmuebles públicos

### 2.1 Clasificación de los bienes del Estado

El patrimonio del Estado o patrimonio público es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a éste para para el cumplimiento de sus obligaciones según la ley. Este patrimonio tiene tres clases de bienes:

- **El territorio:** Corresponde a la extensión de tierra sobre la cual se establece un Estado.
- **Bienes de uso público:** como su nombre lo indica, son bienes que pueden ser utilizados por todos los habitantes del territorio, aunque pertenezcan al Estado, ya sea del orden nacional, departamental o municipal.

Además, se caracterizan porque el interés colectivo predomina sobre su regulación, son inalienables (no se pueden comprar, transferir, permutar, etc.), imprescriptibles (siempre serán de propiedad del Estado) e inembargables (no se pueden usar como garantía para el pago de obligaciones). Por ejemplo, la playa, los ríos, las calles y los puentes, entre otros, son bienes de uso público. Ahora bien, si, por ejemplo, un puente fue construido por una persona particular en sus dominios propios, este no sería un bien de uso público.

- **Bienes fiscales o patrimoniales o del Estado:** son bienes cuya propiedad es de las entidades de derecho público, es decir, de las personas jurídicas públicas de carácter nacional, departamental o municipal, que sirven para el ejercicio de sus actividades y la prestación de los servicios públicos. Entre los bienes fiscales o patrimoniales se encuentran los inmuebles donde funcionan oficinas públicas y los lotes de terreno destinados a la instalación de servicios públicos.

Estos bienes se caracterizan por ser embargables, enajenables (se pueden vender, arrendar o ser objeto de transferencias comerciales) e imprescriptibles (siempre serán del Estado); sin embargo, algunos bienes fiscales pueden ser adjudicables a los particulares cuando cumplen una serie de requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia, los edificios, vehículos, naves, equipos y demás elementos físicos o materiales propiedad de cualquier entidad de derecho público se consideran bienes del Estado, y es obligación de los servidores públicos velar por su cuidado e integridad.

## 2.2 ¿Por qué es necesario asegurar los bienes del Estado?

Cuando se presentan eventos de origen natural o antrópico no intencional con la capacidad de ocasionar daños, las afectaciones recaen sobre las personas y la infraestructura expuesta; en el caso de la infraestructura pública, esto se traduce como una afectación al patrimonio del Estado.

En Colombia, como en la mayoría de los países del mundo, el cuidado de los bienes del Estado es una responsabilidad de todos, pero su aseguramiento es responsabilidad de los servidores públicos, quienes deben velar por su correcto funcionamiento y porque ante la ocurrencia de un riesgo, no tengan que desviar recursos previstos para otros proyectos o acudir a préstamos internacionales para su reparación.

Con este fin, el Gobierno nacional ha creado instituciones y fijado políticas orientadas a proteger la infraestructura del país frente a los efectos negativos de eventos de la naturaleza como sismos, avalanchas e inundaciones o, producidos por el hombre sin intención.

Si bien los responsables de llevar a cabo el proceso de aseguramiento a nombre del Estado no pueden ser declarados culpables por la ocurrencia de eventos naturales, tanto éstos como el Estado sí pueden serlo por no haber adoptado las medidas de carácter preventivo necesarias para salvaguardar el patrimonio bajo su responsabilidad.

Cabe mencionar que cuando el Estado es declarado culpable, éste, como dueño de la infraestructura afectada, puede demandar a las personas que tenían como función cumplir con la protección del bien a su cargo, con el propósito de que sean declaradas responsables de la pérdida y solicitar el reembolso de los daños presentados.

### **2.3 ¿Quiénes tienen la responsabilidad de asegurar los bienes públicos?**

El Estado, como propietario de sus bienes, tiene la responsabilidad de asegurarlos, pues es garante de su patrimonio. En cumplimiento de esta función, se nombra un representante que es un funcionario público a quien asigna dicha responsabilidad.

#### **Lo que dice la norma:**

**Ley 42 de 1993**, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen:

***Artículo 101.** Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes [...] teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; [...]*

***Artículo 107.** Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.*

**Decreto 663 de 1993**, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración:

***Artículo 101, numeral 4:** Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.*

*Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.*

**Ley 734 de 2002**, por la cual se expide el Código Disciplinario Único:

***Artículo 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público: **numeral 21:** Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

***Artículo 48. Faltas gravísimas.** Son faltas gravísimas las siguientes: **numeral 63:** No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*

**Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

***Artículo 118.** Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.*

*[...] d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*



## 3. La contratación de los seguros

### 3.1 Lo que se debe tener en cuenta para la contratación de un seguro

Se pueden asegurar bienes de uso público y bienes fiscales o patrimoniales. Entre los bienes inmuebles que se pueden proteger con un seguro están entre otros, los siguientes: casas, edificios, plantas industriales, carreteras, puentes y túneles.

Para lograr que los bienes a asegurar queden adecuadamente protegidos y así evitar problemas frente a los términos del contrato de seguro, es importante que quienes tienen la responsabilidad consideren los siguientes aspectos:

**3.1.1 Identificación:** es necesario identificar detalladamente los bienes a cargo y la titularidad para poder asegurarlos, así como sus características o estado de riesgo, es decir, las condiciones en las que se encuentran, pues de esto depende, en parte, la prima del seguro. Esta labor es responsabilidad del servidor público en quien se ha delegado la facultad de asegurar el bien.

**3.1.2 Estado del bien:** se debe declarar cuál es el estado físico del bien que se asegura, pues la reticencia o la inexactitud de esta información pueden generar inconvenientes durante el proceso de reclamación, dado que el asegurador podría manifestar que de haber conocido esta información podría haber rechazado la propuesta o establecer condiciones más exigentes.

**3.1.3 Ubicación:** tratándose de bienes inmuebles, habrá que reconocer claramente la dirección completa de cada edificio, establecimiento, bodega o predio en donde la entidad ejerza su labor y que, por supuesto, sea propiedad del Estado. Esta dirección deberá contener la nomenclatura, el nombre del municipio y el departamento. Por ejemplo, en el caso de terremoto, no es lo mismo asegurar un edificio que se encuentre en Bogotá o Medellín, que un edificio que se encuentre en Cartagena o Riohacha, debido a que están ubicados en zonas sísmicas diferentes.

**3.1.4 Los eventos a asegurar:** una vez identificados los bienes, se deben identificar las amenazas o riesgos a los que se exponen. Por ejemplo, los bienes públicos en Bogotá no son susceptibles de tsunamis, pero en Cartagena sí lo pueden estar, así que, en la póliza

de seguros para un bien inmueble ubicado en Bogotá no debería incluirse esta cobertura a fin de reducir su prima, por el contrario, en Cartagena sí se debe incluir.

Lo anterior es importante en la medida en que las compañías pueden diseñar pólizas para atender determinadas necesidades de sus tomadores y en algunos casos exigir alguna garantía por ello.

**3.1.5 Las garantías:** las compañías pueden exigir algunas garantías que son condiciones que estipula la aseguradora y que son de obligatorio cumplimiento para el asegurado, su finalidad es reducir en todo o en parte la posibilidad de ocurrencia del riesgo y por consiguiente el monto de las pérdidas. Por ejemplo, para disuadir a los ladrones, las compañías pueden exigir que la alcaldía cuente con un servicio de vigilancia armado 24 horas al día; por tratarse de una garantía, si ocurre el riesgo y se verifica que los vigilantes no estaban armados, la compañía de seguros podría rechazar la reclamación aduciendo la falta de cumplimiento de la garantía suscrita por el asegurado.

**3.1.6 Vigencia:** todas las pólizas tienen una fecha de iniciación de vigencia y una de terminación, las cuales aparecen en la carátula de la póliza. Estos datos son importantes puesto que la mayoría de las pólizas operan sobre la base de la ocurrencia, es decir, solo cubren las pérdidas que ocurran entre estas dos fechas.

**3.1.7 El pago de la prima:** el tomador de la póliza debe pagar la prima a más tardar, dentro del mes siguiente a partir de la fecha de entrega de la póliza o de los certificados que modifiquen la póliza original. En el caso de las entidades oficiales, se aplican disposiciones legales que permiten que el pago se realice en un plazo distinto, generalmente estas entidades pagan las pólizas en una sola cuota.

Si la prima no se paga dentro del plazo legal o dentro del plazo acordado con la compañía de seguros, se produce la terminación automática del contrato. En este caso, la aseguradora podrá exigir la parte de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo (prima devengada) y los gastos administrativos causados por la expedición del contrato.

Las administraciones del orden nacional y local deben realizar con anticipación las apropiaciones presupuestales que permitan cubrir el costo de los seguros.

**3.1.8 Valor asegurable:** es el valor real del bien, es decir, la pérdida a que está expuesto el asegurado en caso de no existir un contrato de seguros.

**3.1.9 Valor asegurado:** el valor por el cual se asegura un bien. Es importante mantener actualizados los valores de los bienes puesto que, en caso de pérdida, será ese valor el que tomará como referencia la compañía de seguros al liquidar la pérdida y podría dar lugar a un detrimento patrimonial.

Por ejemplo, si un computador costó y se aseguró por \$5'000.000 en el año 2012 y su valor asegurado no se ha reajustado en los últimos cinco años, en caso de pérdida la compañía aplicaría sobre ese valor un demérito por uso, debido a que el computador se ha utilizado durante ese período de tiempo. Si, por ejemplo, se aplica un demérito del 10%, el monto neto de la pérdida sería equivalente a \$4'500.000.

Si, además, al valor neto de la pérdida se le aplica el deducible, y este es por ejemplo del 20% del valor asegurado, se tendría que el monto a indemnizar de \$3'500.000.

Es necesario tener en cuenta que demérito por uso y deducible son conceptos diferentes y se aplican en forma independiente. El demérito es la pérdida de valor que sufre un bien debido a su utilización, en tanto que el deducible, como se observará con mayor detalle en el numeral 3.1.10, corresponde a una suma a cargo del asegurado que la aseguradora descontará al momento de liquidar la pérdida final a indemnizar.

Dado que uno de los principios del seguro es no generar enriquecimiento sin causa para los asegurados, tomar como referencia el valor a nuevo de un bien no es una práctica muy utilizada. Ahora bien, es posible acordar su utilización en seguros de rápida obsolescencia y donde las referencias de cada modelo cambian permanentemente, como es el caso de los equipos electrónicos.

En el ejemplo anterior, es posible acordar con la compañía de seguros que el valor asegurado se ajustará anualmente teniendo en cuenta el costo de un televisor nuevo, pero de características similares al adquirido inicialmente. De esta manera en caso de pérdida solo aplicaría el deducible pactado.

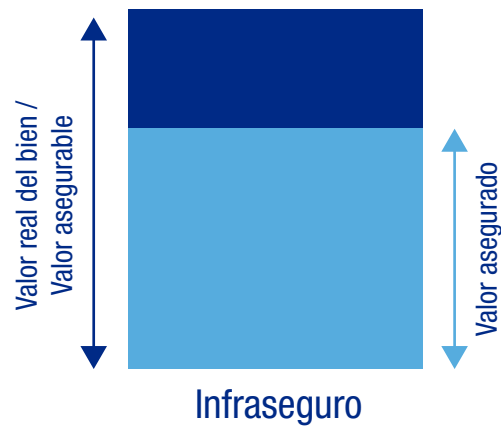
La práctica más común consiste en asegurar los bienes al valor que costaría reponer el daño o pérdida de un bien al mismo estado en que estaba en forma previa a la ocurrencia del evento de pérdida, por lo que en su cálculo se tiene en cuenta la depreciación por uso. Esta metodología se utiliza en el aseguramiento de edificios y, en general, de bienes sujetos a demérito por uso, pero de vida útil superior a cinco años.

Un bien se puede asegurar por el valor que tenga en el mercado en un momento determinado y se utiliza principalmente en el seguro de automóviles. Se suele decir que un automóvil tiene un precio en el concesionario y otro afuera, de manera que, si se produce el robo del automóvil seis meses después de comprado, la compañía reconocerá como indemnización el valor de mercado y no el valor de compra.

Como se observa, tan importante como identificar los bienes a ser asegurados y los peligros a los cuales se encuentran expuestos, lo es el cálculo del valor asegurado, pues de ello depende que no haya sobrecostos en la prima de seguro y que el monto de la indemnización permita restablecer las condiciones de los bienes afectados.

Una determinación inadecuada de los valores asegurados puede dar origen a las siguientes figuras:

- **Infraseguro:** es una situación que se presenta cuando el valor asegurado de la póliza es menor que el valor asegurable de los bienes (en la póliza se indica si el valor asegurado debe corresponder al de reposición, valor comercial u otro) y no se le comunica expresamente a la aseguradora.

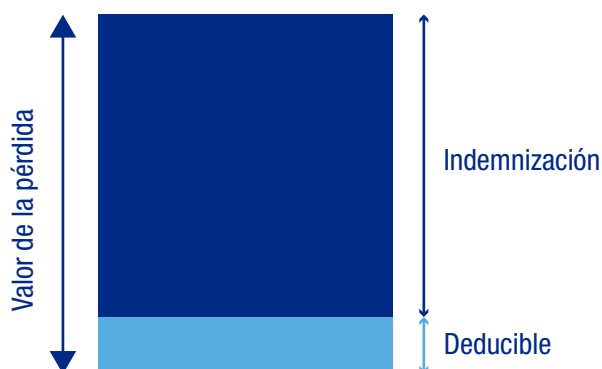


En caso de infraseguro, la indemnización se reduce en la misma proporción que guarda la suma asegurada frente al valor asegurable. Por ejemplo, un bien se asegura contra incendio y terremoto. El valor comercial o de reposición, según se establezca en el contrato, es de \$100.000.000 y se asegura por \$70.000.000, es decir, por un 70% de su valor y este hecho no le es comunicado a la aseguradora.

Si el bien sufre una pérdida parcial de \$50.000.000, la compañía de seguros indemnizará al Estado en un 70%. En este caso, la indemnización sería de  $\$50.000.000 \times 0,7 = \$35.000.000$ .

- **Supraseguro:** es lo contrario al infraseguro, es decir, cuando el valor asegurado de la póliza es superior al valor asegurable de los bienes (valor real del bien). En caso de pérdida, la aseguradora solo responderá por el valor asegurado, pues dicha suma corresponde a su máxima responsabilidad.

**3.1.10 El deducible:** es la parte de la pérdida que está a cargo del asegurado; puede estar expresado como un valor en pesos, un porcentaje del valor asegurado, un porcentaje de la pérdida o, en ciertos casos, un número de días u horas (lo que se conoce como deducible temporal). Esto varía según la compañía y el tipo de seguro que se adquiriera.



El concepto de deducible se describe en el siguiente ejemplo: un bien inmueble se asegura contra incendio y terremoto; el valor asegurado es de \$100.000.000. Si el deducible fue definido por las partes en 10% del valor asegurado, quiere decir que, en caso de pérdida total, la aseguradora pagará \$90.000.000 y el Estado asume los 10 millones restantes.

El deducible tiene dos funciones: la primera, y quizás más importante, es incentivar al asegurado a promover su autoprotección, en la medida en que la primera parte del daño queda a su cargo; la segunda función es evitar que pérdidas muy pequeñas sean tramitadas a las compañías de seguros. En muchos casos, el costo del trámite sería mayor que la misma pérdida, lo que incrementaría los costos finales del seguro de manera importante. En términos generales, a menor deducible, mayor costo de la prima.

**3.1.11 Beneficiarios:** la entidad estatal que adquiere el seguro es la beneficiaria del mismo; una póliza contratada por una entidad estatal no puede tener como beneficiarios a personas o empresas que no sean del Estado, pues esto implicaría un beneficio indebido o fraudulento. Ejemplo: la alcaldía de un municipio adquiere un seguro para proteger sus instalaciones en caso de incendio, el beneficiario de este seguro es la alcaldía, NO el alcalde.

## 3.2 Modificaciones durante la vigencia del seguro

Una vez contratado un seguro, el asegurado o tomador está obligado a mantener el estado del riesgo, esto es, a mantener los bienes inmuebles en el estado en el cual se aseguraron.

En caso de que los bienes sufran modificaciones que afecten su valor, su naturaleza o condición, se debe avisar a la compañía aseguradora con el fin de actualizar la información y verificar los reajustes en el valor de la prima. Por ejemplo, si al momento de la contratación un edificio funciona como escuela, pero después se hacen modificaciones y se utiliza como hospital, ese cambio en el uso se debe declarar a la compañía de seguros.

Si la modificación del bien depende del tomador o del asegurado, se debe notificar a la compañía por lo menos diez días antes de la fecha en que se modificará el riesgo; si no depende de ellos, se notificará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de la modificación (se presume que el tomador o el asegurado conocerán de la modificación dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que ésta se realiza).

Notificada la modificación del riesgo en los términos indicados en el párrafo anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato; pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho al asegurador a retener la prima no devengada.

### **3.3 La indemnización y la renovación del seguro**

Considerando que el seguro se rige por los términos de un contrato en el cual se establecen los derechos y obligaciones que asumen las partes que lo firman, no basta con que ocurra un evento de pérdida para que surja la obligación de pago. El asegurador debe evaluar las circunstancias en que dicho evento ocurrió, así como el tiempo y la forma como sucedió, en lo que se llama las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

En caso de que ocurra un evento y éste genere una pérdida, se debe dar aviso a la compañía de seguros, utilizando para el efecto el formato de proceso correspondiente.

Con la información inicial, la compañía procede a establecer una reserva para atender el pago de su obligación, luego de lo cual evalúa la causa que generó la pérdida y si esta corresponde a uno de los eventos amparados. La compañía procederá a verificar la hora y la fecha en que ocurrió el evento, para determinar si la pérdida tuvo lugar dentro de la vigencia de la póliza; otro aspecto a verificar es el del pago de la prima de seguro.

Con esta información y la que la aseguradora considere indispensable para determinar su responsabilidad, se procede al pago de la indemnización. Hay que tener en cuenta que, debido a la aplicación del deducible, el monto de la indemnización siempre es menor al monto de la pérdida sufrida por el asegurado.

**Renovación.** Es indispensable tener en cuenta que, para la renovación de los seguros tomados por las entidades del Estado se debe realizar un proceso de licitación, de manera que antes del vencimiento de los contratos de seguro, las entidades deben recopilar la información que permita determinar el monto total de las primas pagadas, el nuevo estado de los bienes objeto de seguro y la información relacionada con eventuales pérdidas que hayan afectado a los bienes asegurados durante la vigencia del contrato de seguro.

## 4. Glosario de seguros

**Asegurado:** persona que puede resultar afectada por daños a una propiedad, por una enfermedad o la muerte, entre otros eventos probables.

**Beneficiario:** persona que tiene derecho a recibir la indemnización, pago de la suma asegurada o prestación del servicio cuando ocurra el evento asegurado. Puede estar definido en la ley o en el contrato de seguro.

**Carátula o certificado de seguro:** documento con el cual la aseguradora da fe de la existencia de un seguro y en el que recoge las condiciones particulares del contrato de seguro, tales como el nombre del asegurado, los riesgos que la compañía de seguros toma a su cargo, el valor asegurado, la prima que debe ser pagada y la vigencia del contrato.

**Cobertura:** son los amparos que cubre el seguro. En ellas se dice ante que eventos o riesgos cubre el seguro y por tanto, una vez ocurran, la aseguradora paga una indemnización, suma asegurada o presta un servicio.

**Cobertura básica:** es el amparo principal que cubre el seguro.

**Cobertura adicional:** son los amparos adicionales o por montos superiores a los establecidos en la cobertura básica.

**Cobertura de automóviles:** cubre la responsabilidad civil derivada de accidentes causados por el vehículo asegurado, así como las pérdidas parciales y totales causadas por hurto o por daños. Bajo acuerdo expreso se pueden contratar otras coberturas y servicios.

**Cobertura de bienes bajo cuidado tenencia y control:** ofrece cobertura por las pérdidas o los daños causados a bienes que no son de propiedad del tomador de la póliza, sino que por disposición legal están bajo su cuidado.

**Cobertura de errores y omisiones:** ofrece cobertura por las pérdidas y daños a bienes de terceros, causados por actos del tomador de la póliza o las personas vinculadas a él, que se consideran errores u omisiones.

**Cobertura de incendio:** cubre los daños materiales que sean consecuencia de incendio, caída de rayo, explosión, daños por agua, anegación, caída de aviones, impacto de automóviles o daños por humo. Mediante un acuerdo explícito se cubren otros daños causados por actos terroristas, asonada, motín y conmoción civil, entre otros.

**Cobertura de obras civiles terminadas:** protege a obras civiles tales como puentes o carreteras contra los efectos de incendio, terremoto, inundación, hundimiento de terreno, avalanchas, caída de rocas y, mediante acuerdo expreso, contra otros eventos tales como terrorismo.

**Cobertura de responsabilidad civil a empleados oficiales:** cubre los actos no dolosos en que incurren empleados oficiales en desarrollo de sus funciones.

**Cobertura de rotura de maquinaria:** cubre los daños a la maquinaria causada por impericia, negligencia, actos malintencionados de trabajadores, corto circuito, errores de diseño o defecto de fabricación, entre otros.

**Cobertura de terremoto:** cubre los daños materiales causados por terremotos, temblores, sismos, maremotos y otros daños que sean consecuencia de estos eventos.

**Consumidor:** es el tomador, asegurado o beneficiario de un seguro.

**Contrato de adhesión:** acuerdo entre la aseguradora y el asegurado en el que las cláusulas que definen las coberturas, beneficios adicionales, exclusiones, duración y valor de la prima, entre otros, son uniformes, y el consumidor ejerce su derecho a suscribir o no el contrato.



**Contrato de seguro:** acuerdo por el cual la aseguradora se obliga a compensar al asegurado por los daños o pérdidas ocurridas que estén cubiertas en el contrato.

**Deducible:** monto de dinero que no recibe el afectado por un evento cubierto por un seguro. Las compañías de seguros usan este mecanismo para compartir la pérdida ocasionada con el asegurado y tiene como finalidad que el asegurado haga todo lo que esté a su alcance para evitar que ocurra el siniestro.

**Defensor del consumidor financiero:** persona que por ley debe designar la aseguradora para que, de forma objetiva, gratuita e imparcial, resuelva los conflictos que se presenten entre el consumidor y la aseguradora, en aquellos asuntos de su competencia.

**Desastre:** de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012, es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

**Exclusión:** condición específica señalada en el contrato de seguro que no queda cubierta y por la cual la aseguradora no paga ninguna indemnización, suma asegurada o presta un servicio.

**Fasecolda:** es la Federación de Aseguradores Colombianos, gremio que tiene a su cargo la promoción del seguro y la representación y defensa del sector asegurador en el país.

**Límites de edad:** condición para hacer parte de un grupo asegurado, utilizada en algunos seguros y corresponde a la edad mínima o máxima que debe tener el asegurado para poder tomar un seguro. Por encima o por debajo de ese límite se entiende que la persona no podrá asegurarse. De igual forma aplica para las edificaciones, y se conoce como edad de la edificación o antigüedad, y se refiere a los años contados desde la fecha de construcción.

**Período de carencia:** tiempo que debe transcurrir entre el momento en que se formaliza el contrato de seguro e inicia la vigencia del seguro, y durante el cual no hay cobertura. El periodo de carencia es muy utilizado en los seguros de vida y de salud, busca evitar que las personas, sabiendo que el evento que están asegurado (la muerte o la enfermedad) efectivamente va a ocurrir a corto plazo, adquieran un seguro.

**Perito o ajustador:** persona natural o jurídica auxiliar de la aseguradora que tiene a su cargo determinar las circunstancias en las que se dio la pérdida o el daño sufrido por el asegurado, y la cuantía de la misma.

**Póliza o clausulado:** documento que le entrega la compañía a quien toma el seguro y en el que aparecen las condiciones del contrato de seguro.

**Póliza *claims made*:** es una modalidad de cobertura bajo la cual se amparan las pérdidas, no en la fecha de ocurrencia de los eventos que dieron lugar a la pérdida, sino en la fecha en que las consecuencias de tales eventos fueron descubiertas. Esta cobertura se da por la dificultad para establecer la fecha de ocurrencia de los eventos.

**Póliza de riesgos nombrados:** cubre solo lo que se define en forma precisa en la póliza. Algo que no esté excluido no significa que esté cubierto.

**Póliza todo riesgo:** cubre todo lo que no esté excluido.

**Prima:** el dinero que paga quien toma el seguro, bien sea por cuotas o de contado.

**Queja:** es la manifestación de inconformidad expresada por un consumidor respecto del seguro o del servicio prestado por la compañía de seguros.

**Reclamación:** solicitud de pago de una indemnización o suma asegurada después de haber ocurrido el evento que estaba asegurado.

**Registro Único de Seguros:** herramienta a la que se puede acceder a través de la página [www.rus.com.co](http://www.rus.com.co) y en la que los consumidores pueden consultar: i) si un vehículo involucrado en un accidente de tránsito tiene un seguro de automóviles con el amparo de responsabilidad civil; ii) si una persona fallecida se encontraba asegurada y sus beneficiarios; y iii) si una co-propiedad cuenta con un seguro de bienes comunes, en cumplimiento de la ley.

**Riesgo inherente:** estado del riesgo al que se expone un bien o una persona sin que se adopten medidas de control.

**Riesgo residual:** estado del riesgo al que se aplican medidas de control (prevención, mitigación, transferencia). Explicado matemáticamente: riesgo inherente menos el efecto de los controles da riesgo residual, el cual está a cargo del propietario o responsable de un bien.

**Tomador:** persona que contrata con la compañía de seguros y que, por ende, es quien paga el seguro, a menos que en el contrato de seguro diga lo contrario.

**Con la colaboración del Departamento Nacional de Planeación -DNP-,  
el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- y la Unidad Nacional  
de Gestión del Riesgo de Desastre -UNGRD-.**

**fasecolda**  
Federación de Aseguradores Colombianos

---

Síguenos en:



[/VivaSeguroFasecolda](#)



[/vivaseguro](#)

[www.vivasegurofasecolda.com](http://www.vivasegurofasecolda.com)